



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	APREHENSIÓN Y ENTREGA – GARANTIA MOBILIARIA
SOLICITANTE	BANCO DE BOGOTÁ
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00448-00

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia. Revisada en su integridad la misma al igual que sus anexos este Despacho observa que el poder otorgado donde se perfecciona el derecho de postulación, como lo es el mencionado poder se encuentra dirigida al "JUEZ CIVIL MUNICIPAL", siendo lo correcto Juez Promiscuo Municipal (Reparto).

De la misma forma, se debe allegar la Escritura Pública Nro. No. 1803, otorgada el 01 de marzo de 2022 en la Notaría Treinta y ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá, donde conste que la señora MARÍA DEL PILAR GUERRERO LÓPEZ es apoderada especial del BANCO DE BOGOTÁ.

Igualmente se anexaron el Certificado de la Surintendencia Financiera de Colombia y Cámara y Comercio del BANCO DE OCCIDENTE y no del BANCO DE BOGOTÁ (fls. 33 a 70). Debiéndose allegar los certificados correctos, donde consten las personas que representan a dicha Entidad.

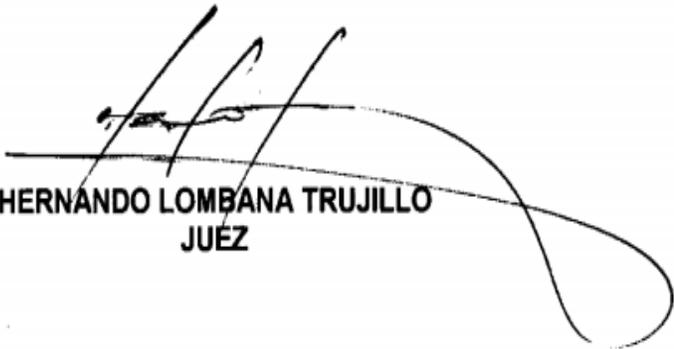
Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la demanda de la referencia.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 90 del C.G.P.